



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de noviembre de 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 3.702/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.303/2020 de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita trato directo con la Empresa **Master Service Spa.**, para la adquisición de insumos necesarios para armado de Packs o Kits por la Emergencia Sanitaria del COVID-19; Tras el brote de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19) que se produjo en Wuhan, una ciudad de la provincia de Hubei, en China, se ha registrado una rápida propagación a escala comunitaria, regional e internacional, con un aumento exponencial del número de casos y muertes. El 30 de enero del 2020, el Director General de la OMS declaró que el brote de COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005). El primer caso en la Región de las Américas se confirmó en Estados Unidos el 20 de enero del 2020, y Brasil notificó el primer caso en América Latina y el Caribe el 26 de febrero del 2020. Desde entonces, el COVID 19 se ha propagado a los 54 países y territorios de la Región de las Américas; En Chile, el Ministerio de Salud mediante el decreto N° 4 de 2020 publicado el 8 de febrero del mencionado año, declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen; En la actualidad, a pesar de haberse reducido los niveles de propagación del virus tras el confinamiento implementado entre marzo a la fecha, nuevos reportes indican respecto a la situación mundial del coronavirus la existencia de "rebotes" ocurridos en diferentes países de Europa, lo que contribuyen a la idea de que los rebotes serían inevitables en nuestro país, por lo que se deben continuar aplicando medidas de precaución indicadas por la Organización Mundial de la Salud, como lo son, mantener el distanciamiento físico, llevar mascarilla, ventilar bien las habitaciones, evitar las aglomeraciones, lavarse las manos y, al toser, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; Con fecha 22 de abril del 2020 el Consejo regional aprueba la solicitud de inversión del proyecto denominado "Subsidio Medicamentos e Insumos COVID-19 para los Municipios de la Región de Tarapacá"; Con el fin de hacer frente a la contingencia mediante Ordinario Alcaldicio N°308/2020 de fecha 11 de mayo del 2020 se remite al Intendente de la Región de Tarapacá programación a fin de adquirir insumos con el fin de combatir la propagación del COVID-19, los cuales fueron aprobados mediante certificado N° 152/2020 del Gobierno Regional de

Tarapacá (en adelante GORE); A la fecha la Municipalidad de Alto Hospicio ha ejecutado y rendido al GORE más del 60% del monto del convenio denominado "Subsidio Medicamentos e Insumos COVID-19 para los Municipios de la Región de Tarapacá", sin embargo producto de la contingencia y el temor a eventuales "rebrotos del virus" es que se solicita modificación del convenio en relación con las actuales necesidades de la comunidad, lo cual se materializa mediante Ordinario Alcaldicio N° 695/2020 de fecha 29 de Octubre del 2020, el cual cuenta con aprobación por parte del GORE; Como es de conocimiento nos encontramos ante una **situación de emergencia sanitaria** desde el mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado COVID-19. Al respecto, con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia global. La experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestro país, **lo que requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de la autoridad**; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

### DECRETO:

- 1.- Determinase como una situación de **emergencia**, que amerita la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, la contratación directa con la **Master Service Spa.**, RUT 77.063.448-2, representado legalmente por **Jitesh Prakash Belani**, RUT 12.054.892-1, con domicilio en Eduardo Barrios N° 224, Comuna de Iquique, **para la adquisición de insumos necesarios para armado de Packs o Kits por la Emergencia Sanitaria del COVID-19**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Master Service Spa.**, por un valor total de **\$10.320.000 (Diez millones trescientos veinte mil pesos)** IVA incluido.
- 3.- Los valores incluyen todos los costos e impuestos, hasta su lugar de entrega en la comuna de Alto Hospicio.
- 4.- La entrega de los insumos se realizará de manera parcializada, de acuerdo a los requerimientos de la unidad técnica, hasta completar las cantidades indicadas.
- 5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.
- 6.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la ejecución de las obras a través de ellos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.
- 7.- La celebración del respectivo contrato no implica que exista una **relación de exclusividad**, ni significa en ningún caso que la municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o adquirir los mismos bienes y/o servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

8.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215-31-02-004-104 "Subsidio Medicamentos e Insumos Covid-19 para los Municipios de la Región de Tarapacá" del Presupuesto Municipal.

9.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

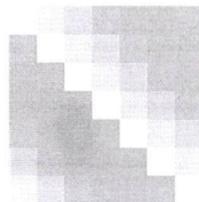
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



MD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal  
Adm. Municipal  
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



*Multicultural*